REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Fusagasugá Cundinamarca, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Ref. Ejecutivo
Rad. 25290-31-12-002-**2021-00080**-00

Obedézcase y cúmplase, lo dispuesto por el Superior que, en providencia del 31 de mayo de 2023, confirmó la sentencia proferida el 8 de julio de 2022 y modifico el numeral 2º correspondiente a la sanción del Art.731 del C. Cio., inaplicando la misma, lo cual se deberá tener en cuenta en la correspondiente liquidación del crédito y sus actualizaciones del ser el caso.

Por la secretaría procédase a la liquidación de costas respectivas.

Notifíquese.

RENÉ OCTAVIO BARROSO ACEVEDO
JUEZ

Auto notificado por Estado Electrónico 22/09/2023